



**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL136700/12EMOC10, por un volumen de 250,000.00 metros cúbicos anuales y el título de concesión número 08JAL154857/12EMOC13, por un volumen de 202,000.00 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para

los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que la C. Guadalupe Ortégón Urias, es titular de los títulos de concesión siguientes:

1.- Título de concesión número 08JAL136700/12EMOC10, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 16 de julio de 2012, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL133355, en el tipo de folio 1, del tomo W-R08, foja número 085, por un volumen de 250,000.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de diez años contados a partir del 28 de noviembre de 2007.

2.- Título de concesión número 08JAL154857/12EMOC13, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 20 de octubre de 2014, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro B08JAL102244, en el tipo de folio 1, del tomo BOC08, foja número 040, por un volumen de 202,000.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de diez años contados a partir del 10 de octubre de 2008.

Los cuales servirán para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LAS GRULLAS", en sus diferentes etapas, desarrollada por la sociedad mercantil denominada Urbanismo San Agustín, Sociedad Anónima de Capital Variable, títulos de concesión que deberán pasar a formar parte del patrimonio municipal, para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano, en virtud de que el uso actual de los títulos multicitados que serán cedidos al Municipio es por concepto de uso Servicios.



IV.- El titular del Título de concesión número 08JAL136700/12EMOC10, que ampara un volumen de 250,000.00 metros cúbicos anuales, harán una aportación total, definitiva y a título gratuito de 250,000.00 metros cúbicos y del Título de concesión número 08JAL154857/12EMOC13, que ampara un volumen de 202,000.00 metros cúbicos anuales, harán una aportación total, definitiva y a título gratuito de 202,000.00 metros cúbicos anuales ambos a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones, que en materia de desarrollo urbano, para cumplir con una de la obligaciones de la urbanizadora denominada Urbanismo San Agustín, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado de los títulos de concesión número 08JAL136700/12EMOC10 y 08JAL154857/12EMOC13, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto derivado de los escritos presentados por la C. Guadalupe Ortegón Urias titular de los multicitados títulos de concesión y el Licenciado Juan Carlos Vidrio Ortegón apoderado de la empresa denominada Urbanismo San Agustín, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la Coordinación de Servicios Públicos de este Municipio, por medio de los cuales, han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable de la acción urbanística denominada "LAS GRULLAS", en sus diferentes etapas, a título gratuito, se anexa los escritos, así como los testimonios para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 250,000.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL136700/12EMOC10 y 202,000.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL154857/12EMOC13, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dichos títulos a uso público urbano y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada Urbanismo San Agustín, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de su representante el Licenciado Juan Carlos Vidrio Ortégón, así como con la C. Guadalupe Ortégón Urias, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 250,000.00 metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL136700/12EMOC10 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de



prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística denominada "LAS GRULLAS", en sus diferentes etapas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada Urbanismo San Agustín, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de su representante el Licenciado Juan Carlos Vidrio Ortigón, así como con la C. Guadalupe Ortigón Urias, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 202,000.00 metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL154857/12EMOC13 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística denominada "LAS GRULLAS", en sus diferentes etapas.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

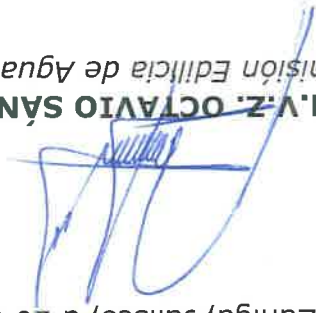
CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, del título de concesión número 08JAL136700/12EMOC10, que ampara los 250,000.00 metros cúbicos de agua anuales, así como del título de concesión número 08JAL154857/12EMOC13, que ampara los 202,000.00 metros cúbicos de agua anuales, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de

Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente de los Contratos y Títulos de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

At e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de marzo de 2015.



REGIDOR M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL136700/12EMOC10, por un volumen de 250,000.00 metros cúbicos anuales y el título de concesión número 08JAL154857/12EMOC13, por un volumen de 202,000.00 metros cúbicos anuales.

EDTI/jlpp/frml.